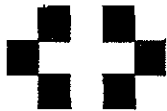


TENERIFE



Servicio Canario de la Salud
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

PGC/MAPN/MHB

Servicio Canario de la Salud
Dirección General de Salud Pública

REGISTRO DE RESOLUCIONES

Fecha: 13/12/2009

Número: 568



Gobierno de Canarias

Hotelsa Alimentación Canarias, SL.
C/ 11. Manzana C-1. Nave 13
Polígono Las Eras Altas
38260 – Arico

Resolución de la Dirección General de Salud Pública, por la que se procede a autorizar la inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, a la empresa propiedad de Hotelsa Alimentación Canarias, SL.

En el expediente de referencia constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

1.- Se ha presentado la solicitud de autorización sanitaria para la inscripción inicial en el Registro General Sanitario de Alimentos, así como la documentación preceptiva, por la empresa cuyos datos se indican a continuación:

Nombre/Razón social	Hotelsa Alimentación Canarias, SL
NIF/CIF:	B-35732569
Domicilio social	C/ Brezo, nº 19. Agüimes. Las Palmas de Gran Canaria
Domicilio industrial	C/ 11. Manzana C-1. Nave 13. Polígono Las Eras Altas. Arico. Tenerife
Actividad a autorizar	Distribución y almacenamiento polivalente

2.- Del estudio del expediente administrativo, así como del acta de inspección nº 0043674 TF de fecha 16 de diciembre de 2008 levantada al efecto, se ha podido comprobar que la empresa reúne los requisitos suficientes establecidos por la norma sustantiva reguladora de dicha actividad para su inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

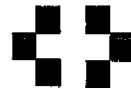
Fundamentos de derecho

I.- El Real Decreto 1712/1991, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General Sanitario de Alimentos, impone a las empresas que se relacionan en el artículo 2 de dicho texto normativo, entre las que se encuentra incluida la empresa solicitante, la obligación de su inscripción en dicho Registro. Asimismo se establece en el artículo 3, que para la inscripción será necesaria la previa autorización sanitaria de funcionamiento de las industrias o establecimientos, otorgada por la Comunidad Autónoma competente por razón del lugar de ubicación de la industria o establecimiento, que llevará implícita, tal y como se especifica en el artículo 10, la petición de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos.

II.- El artículo 9 del citado Real Decreto 1712/1991, establece que las inscripciones en el Registro General Sanitario de Alimentos a que se refiere la presente Resolución, deberán ser objeto de **convalidación** cada cinco años o antes si se produjeran modificaciones en las instalaciones o procesos fundamentales.

C/ Alfonso XIII, 4
35003 – Las Palmas de Gran Canaria
Telf.: 928 45 22 29

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife
Telf.: 922 47 42 71



III.- El artículo 14.2.c) y e) del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública la competencia para gestionar los registros de empresas, productos o actividades que estén establecidos por razones sanitarias y otorgar las autorizaciones administrativas que estén establecidas para el funcionamiento de las empresas, la fabricación y comercialización de productos y el desarrollo de actividades con repercusión sanitaria y ejercer la inspección del cumplimiento de la normativa sanitaria en esta materia.

Vistos los antecedentes expuestos, normativa citada y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Salud Pública,

Resuelve

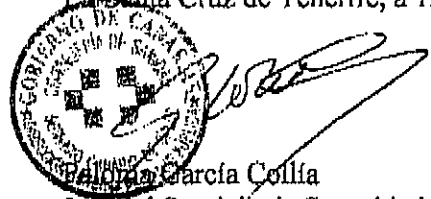
Otorgar la autorización sanitaria de inscripción en el Registro General Sanitario de Alimentos a la empresa antes citada, para el ejercicio de la actividad de **distribución y almacenamiento polivalente**, indicándole que el ejercicio de actividad diferente debe ser objeto de otra autorización.

El número de Registro General Sanitario de Alimentos asignado que identifica a su empresa con la actividad es:

40.26316/TF

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 30.1 del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, sin perjuicio de cualquier otro que se considere pertinente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2009



Albino García Colla
Jefa del Servicio de Seguridad Alimentaria
(Por delegación de firma del Director General de Salud Pública, Res.21/05/08)